Servicio de Política Tributaria
Avda. José Manuel Guimerá, nº 10 - Edf. Servicios Múltiples II Planta 5ª | CP 38003 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 475 100 - Fax: 922 922 381

CONSULTA TRIBUTOS REF
CONSULTA Nº 1982 (03/12/19)

PERSONA O ENTIDAD CONSULTANTE	**DOMICILIO**
CONCEPTO IMPOSITIVO Impuesto General Indirecto Canario	**NORMATIVA APLICABLE** Art. 52.k) Ley 4/2012 Art. 54.1.a) y c) Ley 4/2012

CUESTIÓN PLANTEADA

Se consulta si los algodones desmaquillantes disponen de la consideración de productos sanitarios y su entrega o importación tributa en el IGIC al tipo reducido del 3 por ciento previsto en el artículo 54.1.c) de la Ley 4/2012. Caso de respuesta negativa, se consulta el tipo impositivo aplicable

CONTESTACIÓN VINCULANTE

- No disponen de la consideración de producto sanitario los algodones desmaquillantes, por lo que no resulta de aplicación el tipo reducido del 3 por ciento previsto en el artículo 54.1.c) de la Ley 4/2012 a su entrega o importación.

- Por derivar de la industria textil, tributa al tipo de gravamen reducido del 3 por ciento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.1.a) de la Ley 4/2012, la entrega o importación de algodones desmaquillantes.

Visto el escrito presentado por , en el que formula consulta relativa al Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC), este centro directivo en uso de la atribución conferida en la Disposición Adicional Décima.Tres de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (en lo sucesivo, Ley 20/1991), en relación con el artículo 21.3. C).l) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, aprobado por el artículo único del Decreto 86/2016, de 11 de julio, emite la siguiente contestación:

PRIMERO.- Se consulta si los algodones desmaquillantes disponen de la consideración de productos sanitarios y su entrega o importación tributa en el IGIC al tipo reducido del 3 por ciento previsto en el artículo 54.1.c) de la Ley 4/2012. Caso de respuesta negativa, se consulta el tipo impositivo aplicable.

SEGUNDO.- El artículo 54.1.c) de la Ley 4/2012, de medidas administrativas y fiscales (en adelante, Ley 4/2012), dispone:

> *"1. El tipo de gravamen reducido del 3 por ciento será aplicable a las entregas de los siguientes bienes:*
> *(...)*
> *c) Los productos sanitarios definidos en el artículo 2 l) del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.*
> *No se incluyen en esta letra los productos de cuidado personal ni los productos cosméticos definidos en las letras m) y n) del artículo 2 citado en el párrafo anterior."*

La mencionada letra l) del artículo 2 del texto refundido define al producto sanitario del modo siguiente:

> *"l) «Producto sanitario»: Cualquier instrumento, dispositivo, equipo, programa informático, material u otro artículo, utilizado solo o en combinación, incluidos los programas informáticos destinados por su fabricante a finalidades específicas de diagnóstico y/o terapia y que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser utilizado en seres humanos con fines de:*
> *1.º Diagnóstico, prevención, control, tratamiento o alivio de una enfermedad;*
> *2.º diagnóstico, control, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia;*
> *3.º investigación, sustitución o modificación de la anatomía o de un proceso fisiológico;*
> *4.º regulación de la concepción,*
> *y que no ejerza la acción principal que se desee obtener en el interior o en la superficie del cuerpo humano por medios farmacológicos, inmunológicos ni metabólicos, pero a cuya función puedan contribuir tales medios."*

Elevada consulta a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios sobre si dispone de la consideración de producto sanitario el bien objeto de consulta, informa textualmente que *"El producto sobre el que consulta, algodones destinados a retirar maquillaje, no entraría dentro del ámbito de la legislación de productos sanitarios"*.

El artículo 54.1.a) de la Ley 4/2012 dispone:

"1. El tipo de gravamen reducido del 3 por ciento será aplicable a las entregas de los siguientes bienes:

a) Los productos derivados de las industrias y actividades siguientes:

(...)

- Industria textil.

(...)."

El bien objeto de consulta deriva de la industria textil.

TERCERO.- Conforme con todo lo expuesto, es criterio de este centro directivo que:

- No disponen de la consideración de producto sanitario los algodones desmaquillantes, por lo que no resulta de aplicación el tipo reducido del 3 por ciento previsto en el artículo 54.1.c) de la Ley 4/2012 a su entrega o importación.

- Por derivar de la industria textil, tributa al tipo de gravamen reducido del 3 por ciento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.1.a) de la Ley 4/2012, la entrega o importación de algodones desmaquillantes.

La presente consulta se emite conforme a la legislación vigente a la fecha de firma de la misma y a los efectos que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de diciembre de 2019

EL VICECONSEJERO DE HACIENDA, PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Fermín Delgado García